

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL **DR. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y EL **LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEPC GUERRERO**”, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO POR MEDIO DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.D. JOSÉ GUILLERMO GIRÓN CATALÁN**, ABOGADO GENERAL DE LA UAGro, CON LA ASISTENCIA DE LA **MTRA. AURORA REYES GALVÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FACOM**”; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 6 de noviembre del 2016, “**EL IEPC GUERRERO**” y “**LA UAGro**” formalizaron el Convenio General de Colaboración, en el que se determinaron las bases para la realización de trabajo tendientes al desarrollo de la vida democrática, promover los derechos político-electorales del ciudadano, coadyuvar en la celebración pacífica de procesos electorales y contribuir a la difusión de la cultura política democrática en el estado de Guerrero, mediante líneas de acción para que estudiantes, personal académico y administrativo de “**LA UAGRO**”, desarrollen respectivamente servicio social, prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como proyectos académicos, deportivos, culturales, así como el cumplimiento de sus fines institucionales. En la Cláusula Décima Sexta del Convenio, se acordó que el instrumento tendrá una vigencia indefinida.
2. El 8 de abril del 2016, mediante oficio 0385, suscrito por el C. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de “**EL IEPC GUERRERO**”, se solicitó a las CC. Norma Angélica Sevilla Muñoz y Aurora Reyes Galván, Directora y Subdirectora Administrativa y de Control Escolar, respectivamente, de “**LA FACOM**”, la colaboración de la institución a efecto de generar los mecanismos de apoyo interinstitucional para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, para informar bimensualmente, en periodos no electorales, sobre los resultados del monitoreo al Consejo General.

3. El 18 de noviembre del 2016, se suscribió el Convenio Específico de colaboración interinstitucional para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia, de la Universidad Autónoma de Guerrero, cuya vigencia es por cuatro años a partir su firma, es decir, con vigencia al 17 de noviembre del año 2020.
4. El 26 de mayo del 2017, se firmó la Primera Adenda al Convenio Específico de colaboración interinstitucional en materia de monitoreo, entre **“EL IEPC GUERRERO”** y **“LA FACOM”**, con la finalidad de modificar las cláusulas segunda y tercera, denominadas “Costos y alcances” y “Descripción del apoyo institucional” a efecto de establecer la obligación de **“EL IEPC GUERRERO”** de otorgar a **“LA FACOM”** una cantidad determinada por concepto del servicio de monitoreo durante el ejercicio 2017.
5. El 22 de diciembre del 2017, se firmó la Segunda Adenda al Convenio Específico de colaboración interinstitucional en materia de monitoreo, entre **“EL IEPC GUERRERO”** y **“LA FACOM”**, con la finalidad de modificar las cláusulas segunda y tercera, denominadas “Costos y alcances” y “Descripción del apoyo institucional” a efecto de establecer la obligación de **“EL IEPC GUERRERO”** de otorgar a **“LA FACOM”** una cantidad determinada por concepto del servicio de monitoreo durante el ejercicio 2018.
6. El 20 de diciembre del 2018, se firmó la Tercera Adenda al Convenio Específico de colaboración interinstitucional en materia de monitoreo, entre **“EL IEPC GUERRERO”** y **“LA FACOM”**, con la finalidad de modificar las cláusulas segunda y tercera, denominadas “Costos y alcances” y “Descripción del apoyo institucional” a efecto de establecer la obligación de **“EL IEPC GUERRERO”** de otorgar a **“LA FACOM”** una cantidad determinada por concepto del servicio de monitoreo prestado durante el ejercicio 2019.
7. El 23 de enero del 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“EL IEPC GUERRERO”**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 44, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este órgano comicial, emitió el Dictamen 002/CAAS/23-01-2020 mediante el cual aprobó la excepción al procedimiento de invitación restringida para la contratación del servicio de monitoreo cualitativo y cuantitativo y el seguimiento de las notas informativas en los medios de comunicación impresos y electrónicos para el periodo ordinario del año 2020, a favor de la Universidad Autónoma de Guerrero, a través de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia para la suscripción del convenio en el presente ejercicio fiscal 2020.

8. El 29 de enero del 2020, la Comisión de Administración mediante Dictamen 002/CA/29-01-2020, aprobó la excepción al procedimiento de invitación restringida para la contratación del servicio de monitoreo cualitativo y cuantitativo y el seguimiento de las notas informativas en los medios de comunicación impresos y electrónicos para el periodo ordinario del año 2020.

DECLARACIONES

I. DE “EL IEPC GUERRERO”:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- I.2 Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, “**EL IEPC GUERRERO**” es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- I.3 Que los artículos 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen que el patrimonio de “**EL IEPC GUERRERO**” se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables; administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.
- I.4 Que el Doctor J. Nazarín Vargas Armenta, acredita el carácter de Consejero Presidente de “**EL IEPC GUERRERO**”, a través del acuerdo INE/CG577/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, siendo notificado mediante oficio número INE/STCVOPL/723/2017, de fecha 8 de diciembre de 2017, suscrito por el

Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le hace del conocimiento al interesado la designación antes referida, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General de “**EL IEPC GUERRERO**” el 11 de diciembre de 2017, acreditando el carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

I.5 Que en términos de la fracción II, del artículo 189 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejero Presidente tiene la atribución de representar legalmente a “**EL IEPC GUERRERO**”.

I.6 Que el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo de “**EL IEPC GUERRERO**”, con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General de “**EL IEPC GUERRERO**”.

I.7 Que en términos de la fracción I, del artículo 191, y fracciones XVIII y XX, del artículo 201 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo de “**EL IEPC GUERRERO**” tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna, y organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, durante las precampañas y las campañas electorales, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de “**EL IEPC GUERRERO**”, realizará en todo el Estado monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos e informará quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de los monitoreos. **En periodos no electorales se realizará el mismo procedimiento y se informará al Consejo General del Instituto bimensualmente.**

I.9 En términos de los artículos 11 y 12 de los Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, el monitoreo estará a cargo de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, por lo que podrá auxiliarse de un tercero especializado que cumpla con los requerimientos para la

realización del análisis cuantitativo y cualitativo de los medios de comunicación objeto del monitoreo, conforme a los lineamientos y metodología en la materia, que permita realizar los reportes que se presentarán mediante informe al Consejo General.

I.10 Que el Consejo General de “**EL IEPC GUERRERO**” emitió el acuerdo 001/SE/15-01- 2020, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, dentro del cual se autorizó la partida 36901 “Servicio de monitoreo a medios” con un importe de \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 MN); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

I.11 Que el 23 de enero del 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, atendiendo lo dispuesto en el artículo 44, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este órgano comicial, emitió el Dictamen 002/CAAS/23-01-2020 mediante el cual aprobó la excepción al procedimiento de invitación restringida para la contratación del servicio de monitoreo cualitativo y cuantitativo y el seguimiento de las notas informativas en los medios de comunicación impresos y electrónicos para el periodo ordinario del año 2020, a favor de la Universidad Autónoma de Guerrero, a través de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia para la suscripción del convenio en el presente ejercicio fiscal 2020.

I.12 Que cuenta con cédula de identificación fiscal a nombre del “Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”, con registro federal de contribuyentes “IEE9205016T5”, y domicilio fiscal “Boulevard Vicente Guerrero km. 273, colonia La Cortina, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero”.

I.13 Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, kilómetro 273, número 108, C.P. 39090, Fraccionamiento La Cortina, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DECLARA "LA FACOM"

II.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la universidad es un Órgano Público Autónomo y Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad de gobernarse de acuerdo en lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, sus fines, son entre otros, generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación; vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados.

II.3. En términos de los artículo 35 y 36, fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 178, el Dr. Javier Saldaña Almazán, es el Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, y está facultado para celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma; así como para delegar, otorgar y sustituir poderes generales y especiales al Abogado General o a quien considere pertinente, para realizar diversos actos jurídicos.

II.4. Que el M.D. José Guillermo Girón Catalán, Abogado General, se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato, con Poder General Amplísimo, otorgado por el Dr. Javier Saldaña Almazán, mediante escritura pública No. 43,203, inscrita en el volumen cuadringentésimo sexto, ante la Fe del Notario Público No. 3 del Distrito Notarial de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a 21 de noviembre de 2017.

II.5. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de la Universidad Autónoma de Guerrero se encuentra la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia, la cual cuenta con la infraestructura y capacidad para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y cuyo titular es la C. Aurora Reyes Galván, Directora de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia, y Coordinadora del Centro Estatal de Monitoreo de medios; tal como lo acredita con su nombramiento de Directora, designada por el Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, C. Javier Saldaña Almazán, de fecha 6 de junio del 2018.

II.6 Que el artículo 41, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, establece que el Director de la Unidad Académica es la autoridad ejecutiva máxima de la Unidad Académica y presidente de su Consejo y Academia General, electo democráticamente, mediante un proceso amplio y participativo.

II.7 De conformidad con el artículo 42, de la citada Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, el Director de Unidad Académica tendrá entre otras facultades y obligaciones la de dirigir el quehacer de la Unidad Académica dentro del marco de su planeación institucional.

II.8 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal Av. Bachilleres esquina Osa Mayor, Fraccionamiento Villas Caminos Sur. C.P. 39097, en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero. México. Teléfono: (747) 47 22770.

II.9 Que la Universidad Autónoma de Guerrero cuenta con el registro federal de contribuyentes ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número UAG630904NU6.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III. 1 “LAS PARTES” convienen dejar sin efectos el Convenio específico de colaboración interinstitucional, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, celebrado entre “**EL IEPC GUERRERO**” y “**LA FACOM**”, de fecha 18 de noviembre del 2016.

III. 2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y por lo tanto, las facultades que tiene para suscribir el presente convenio.

III. 3 Que es su libre voluntad y que cuentan con la capacidad legal para celebrar el presente Convenio, además que en el presente convenio no existe elemento alguno que lo haga inválido o inexistente y que se obligan de acuerdo con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender “**EL IEPC GUERRERO**” y “**LA FACOM**” en la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, a partir del análisis de los testigos de audio, video y medios impresos que “**EL IEPC GUERRERO**” otorgue, de acuerdo con las características y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico; la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral (INE); los Lineamientos para medios impresos y los catálogos de medios electrónicos e impresos, aprobados por el Consejo General de “**EL IEPC GUERRERO**”, los cuales corren como **Anexos 1, 2, 3 y 4** del presente Convenio, y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA FACOM”.

Para el cumplimiento del objeto, en el marco de sus atribuciones, “**LA FACOM**” se compromete, a cumplir con todos y cada uno de los requerimientos técnicos en el Anexo 1, y llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Monitoreo y análisis cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación electrónicos (radio y televisión), a partir de los testigos de audio y video que

genere el Instituto Nacional Electoral a través de sus Centros de Verificación y Monitoreo, conforme el Catálogo de medios de comunicación electrónicos aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, y que entregará a través de la nube de Google Drive; dicho monitoreo se realizará conforme a la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral y de acuerdo con las características y especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

2. Monitoreo y análisis cuantitativo y cualitativo de los medios de comunicación impresos (periódicos), que le entregará **“EL IEPC GUERRERO”**, conforme al catálogo de medios impresos aprobados por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral; dicho monitoreo se realizará en términos de los Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
3. Implementar las acciones necesarias para la aplicación de la Metodología emitida por el Instituto Nacional Electoral y Lineamientos emitidos por **“EL IEPC GUERRERO”**, para llevar a cabo el monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos y electrónicos, que son objeto del monitoreo.
4. Integrar al grupo de expertos encargados de coordinar y supervisar el proyecto, así como el personal necesario que cuente con experiencia para llevar a cabo el monitoreo de las notas informativas de radio y televisión, y medios impresos.
5. Elaborar el Plan de Trabajo para la realización del monitoreo de medios impresos y electrónicos con base en el cual se lleva a cabo el proyecto y presentarlo al **“IEPC GUERRERO”**.
6. Proporcionar y adicionar el inmueble donde se ubicará el Centro Estatal de Monitoreo, a fin de que el personal encargado de realizar las actividades de monitoreo lo desarrollen de manera efectiva.
7. Suministrar el equipo de cómputo y material de oficina necesarios para operar el Centro Estatal de Monitoreo.
8. **“LA FACOM”** entregará al **“IEPC GUERRERO”**, reportes sobre los resultados del monitoreo, conforme a lo siguiente:

Durante los procesos electorales:

- Informes quincenales.
- Un informe especial de la jornada electoral.

- Un informe final.

Durante periodos no electorales:

- Informes bimensuales.
- Informe anual.

9. Elaboración de dos artículos de investigación sobre los temas que fueron de mayor interés en la agenda mediática de los medios de comunicación.
10. Actualización permanente, durante el tiempo que se preste el apoyo institucional, de una línea de tiempo que permita conocer la agenda mediática sobre partidos y actores políticos, cuya actualización será en los mismos plazos en que deban cargarse los reportes.
11. Administración (alimentación) de la página web del centro estatal de monitoreo de **"EL IEPC GUERRERO"** <https://www.centrodemonitoreouagro.com/>, en la que deberá crear contenido gráfico: Infografías, Banners, Diseños temáticos, entre otros; así como difundir los resultados que arroje el monitoreo, una vez presentado los informes al Consejo General.
12. Mantener en buen estado los equipos facilitados para contar con la red de internet.
13. Presentar un informe detallado donde se desglosen todos los gastos previstos y realizados para llevar a cabo el monitoreo.

Los montos de los gastos deberán ser concordantes con la propuesta técnico económica presentada por **"LA FACOM"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEPC GUERRERO".

Para el cumplimiento del objeto, en el marco de sus atribuciones, **"EL IEPC GUERRERO"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Proporcionar a **"LA FACOM"** la Metodología para el monitoreo de medios electrónicos aprobada por el Instituto Nacional Electoral, los Lineamientos para el monitoreo de medios impresos y los Catálogos de medios electrónicos e impresos aprobados por **"EL IEPC GUERRERO"**.
2. Proveer a **"LA FACOM"** de los archivos de grabación de audio y video de los espacios noticiosos aprobados por **"EL IEPC GUERRERO"** los cuales

son generados por el Instituto Nacional Electoral dentro de los Centros de Verificación y Monitoreo del INE y proporcionados a través de la nube de Google Drive.

3. Proveer a **"LA FACOM"** los periódicos contenidos en el Catálogo de medios impresos aprobado por **"EL IEPC GUERRERO"**, mismos que serán objeto del monitoreo, los cuales serán entregados los días lunes y viernes de cada semana.
4. Difundir los resultados que arroje el monitoreo a través de la página oficial de **"EL IEPC GUERRERO"**; la página web del centro estatal de monitoreo; así como en sus redes sociales.
5. Proporcionar los recursos presupuestarios necesarios a **"LA FACOM"** de acuerdo con las necesidades que se requieran para la realización del monitoreo, objeto del presente Convenio, en términos del Anexo Financiero correspondiente.

CUARTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar los términos establecidos para el desarrollo y ejecución del objeto descrito en el presente instrumento. Para ello, las propuestas respectivas deberán ser presentadas por los responsables a que se refiere la cláusula Séptima ante el Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"**.

En caso de que **"LAS PARTES"** aprueben las modificaciones están deberán constar por escrito a través de una autorización emitida por las autoridades de cada institución facultadas legalmente para ello.

Cualquier modificación deberá formalizarse a través de la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

QUINTA. APORTACIONES.

"EL IEPC GUERRERO" se compromete a otorgar a **"LA FACOM"** los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, en términos del Anexo Financiero correspondiente.

Para los efectos anteriores **"LA FACOM"** acepta el pago mediante transferencia electrónica interbancaria, al número de cuenta: 65506220103, clabe interbancaria: 014260655062201031, banco: Santander, a nombre de la Universidad Autónoma de Guerrero.

“**LA FACOM**” se compromete entregar a “**EL IEPC GUERRERO**” una factura por cada cantidad depositada, la cual se expedirá en el mes que corresponda del año 2020, con los siguientes datos fiscales:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
R.F.C.:	IEE9205016T5
DOMICILIO:	CALLE BOULEVARD VTE. GRO.KM 273 COL. LA CORTINA, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. C.P. 39090

La factura deberá dirigirse por oficio a la Secretaría Ejecutiva de “**EL IEPC GUERRERO**” con atención a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, a los correos electrónicos secretaria.ejecutiva@iepcgro.mx, dea@iepcgro.mx y depoe@iepcgro.mx

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes constituyen al momento de su firma, una Comisión Técnica, integrada de la manera siguiente:

- a) Por “**LA FACOM**”, se designa a la C. Aurora Reyes Galván, Directora de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia.
- b) Por “**EL IEPC GUERRERO**”, se designa al C. Omar Said Tapia Cruz, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Organización Electoral de “**EL IEPC GUERRERO**”.

SÉPTIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, se llevará a cabo por escrito, con acuse de recibo, dirigido a los responsables a que se refiere la Cláusula Séptima y en los domicilios establecidos para tal efecto; o en su caso, a través de correo electrónico a la cuenta depoe@iepcgro.mx para mayor oportunidad.

“**LA FACOM**” deberá entregar los reportes a “**EL IEPC GUERRERO**” en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, en Boulevard René Juárez Cisneros, Esq. Av. Los Pinos, sin número, lotes 15-18 mza. M, Fraccionamiento Residencial “Los Pinos”, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o en su caso, a través de correo electrónico a la cuenta depoe@iepcgro.mx al que se deberá adjuntar el oficio respectivo, el cual deberá regresarse con acuse de recibo por el mismo medio.

La entrega será responsabilidad exclusiva de **“LA FACOM”** y se efectuará a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de **“EL IEPC GUERRERO”**.

En caso que de acuerdo con las especificaciones requeridas para la realización del monitoreo, **“EL IEPC GUERRERO”** tenga observaciones a los informes que presente **“LA FACOM”**, esta deberá realizar las correcciones correspondientes en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día en que se presente la notificación o reporte de los mismos, sin que esto sea motivo de una penalización.

Cuando por circunstancias extraordinarias o ajenas a la voluntad de **“LAS PARTES”** existieren posibles retrasos en el pago de las aportaciones o la entrega de los servicios o reportes, **“LAS PARTES”** se comprometen a notificar por escrito tal circunstancia a su contraparte, en el plazo máximo de cinco días naturales posteriores a aquél en que se hubieren presentado las circunstancias que se señalan.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencia o reservada. Por tal motivo, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

DÉCIMA. USO DE MARCAS.

“LAS PARTES” reconocen la creación mutua de un Centro Estatal de Monitoreo, en cuyo caso, la publicación de la información en el sitio o página de internet, aparecen signos distintivos de ambas instituciones, por lo que si cualquiera de **“LAS PARTES”** deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo de la otra, requerirá autorización previa y por escrito, debiéndose sujetar a los términos de dicha autorización.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“las partes”** no tendrán responsabilidad civil por

daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia por **cuatro años**, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de la firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, por escrito, previa autorización de las partes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente convenio específico antes de su conclusión por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito al representante de la contraparte con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación. De ser el caso, la parte que promueva la terminación anticipada realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios a cualquiera de ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio en los supuestos en que ello aplique.

Salvo pacto en contrario, “**LAS PARTES**” acuerdan cumplir las obligaciones acordadas en ese instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

“**EL IEPC GUERRERO**” pagará a “**LA FACOM**” únicamente la aportación correspondiente a la fecha de la terminación anticipada, contra la aceptación de los trabajos realizados, de conformidad con el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio específico o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio Específico y los compromisos aquí contraídos con producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ellas a través de los responsables a que se refiere la Cláusula Séptima.

En caso de que no exista una resolución, “**LAS PARTES**” se someterán a la legislación aplicable a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Guerrero, con sede en esta


ciudad de Chilpancingo de los Bravo, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que les fue el presente instrumento, incluyendo sus anexos, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, el día 30 del mes de enero del año dos mil veinte.

POR "EL IEPC GUERRERO"



IEPC
GUERRERO
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA,
PRESIDENCIA CONSEJERO PRESIDENTE.



IEPC
GUERRERO
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
SECRETARÍA EJECUTIVA
C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ,
SECRETARIO EJECUTIVO.


POR "LA FACOM"




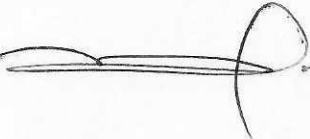
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
UAGro
Abogado General
de la Federación
C. JOSÉ GUILLERMO GIRÓN CATALÁN
ABOGADO GENERAL.



UAGro
Facultad de Comunicación
y Mercadotecnia
DIRECCIÓN 2018 - 2021
C. AURORA REYES GALVÁN,
DIRECTORA.

Elaboró: CPyPP Amadeo Guerrero Onofre 

Supervisó: DEPOE Omar Said Tapia Cruz 

Validó: DGJC Susana Nava Ocampo 

ANEXO FINANCIERO

Anexo Financiero para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, en periodo ordinario del año 2020 y de proceso electoral del año 2020, celebrado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y por la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Como parte de las obligaciones asumidas entre las partes, establecidas en las Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta y Séptima del Convenio específico de colaboración interinstitucional, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo de medios de comunicación impresos y electrónicos, durante el periodo ordinario y en proceso electoral del año 2020, la "FACOM" se compromete a entregar al "IEPC GUERRERO", en el año 2020, seis informes ejecutivos y desagregados bimensuales, un informe anual en el periodo ordinario por cada medio, y un quincenal del proceso electoral en la etapa de precampañas, conforme a los requerimientos técnicos y las variables que se señalan en el Anexo Técnico (tipo de medio de comunicación, actor, partido político, entre otros). Asimismo, deberán entregarse al "IEPC GUERRERO" a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral en las fechas establecidas en el referido Anexo.

COSTO Y FORMA DE PAGO

El concepto de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de "LAS PARTES", para la realización del monitoreo, ascienden a la cantidad total de **\$1,100.000 (un millón ciento mil pesos 00/100 M.N)**, mismos que "EI IEPC GUERRERO" depositará a la "FACOM" en seis pagos bimensuales a partir del mes de enero del año 2020, al número de cuenta: **65506220103**, clabe interbancaria: **014260655062201031**, banco: Santander, a nombre de la Universidad Autónoma de Guerrero, con la finalidad de que dicha institución cuente con los insumos necesarios para la elaboración del análisis de la información, con motivo de la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en los medios de comunicación impresos y electrónicos, que iniciará a partir de la firma de Convenio y del Anexo Técnico para realizar el análisis del monitoreo del periodo de enero a diciembre del año **2020** en los términos del anexo técnico, conforme al desglose siguiente:

Monitoreo del periodo ordinario y proceso electoral 2020 (prensa, radio y televisión)							Total
Mes	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre	
Concepto	Realización de monitoreo:						
Cantidad	\$183,333.34	\$183,333.33	\$183,333.33	\$183,333.33	\$183,333.33	\$183,333.34	\$1,100,000.00

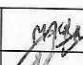



Nota: el costo incluye el monitoreo, análisis, la administración de la página web, línea del tiempo mensual, así como la elaboración de 2 artículos de investigación.

La “FACOM” deberá entregar al “EL IEPC GUERRERO” una factura por cada cantidad depositada bimensualmente, la cual expedirá en el mes que corresponda del año 2020, con los datos fiscales, establecidos, dirigida mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva notificada a través de oficialía electoral del “IEPC GUERRERO”.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
R.F.C.:	IEE9205016T5
DOMICILIO:	CALLE BOULEVARD VTE. GRO.KM 273 COL. LA CORTINA, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. C.P. 39090

Una vez que se notifique al área correspondiente deberá entregarse copia del acuse a los correos electrónicos institucionales de la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral: dea@iepcgro.mx y depoe@iepcgro.mx, para conocimiento.

Elaboró:	C. María Guadalupe León Resendiz Encargada de Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Revisó:	C. Amadeo Guerrero Onofre Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Supervisó:	C. Omar Said Tapia Cruz Director Ejecutivo de Prerrogativas y Organización Electoral	
Validó:	C. Susana Nava Ocampo Directora General Jurídica y de Consultoría	

ANEXO TÉCNICO

Monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos y electrónicos Periodo ordinario e inicio del proceso electoral en el año 2020

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 30 de enero del 2020.

Servicio de monitoreo cuantitativo y cualitativo en el seguimiento de las notas de medios de comunicación impresos y electrónicos (radio y tv) durante el **periodo ordinario y proceso electoral del año 2020**, conforme a la metodología aprobada por el INE, los Lineamientos para el análisis de los catálogos de radio y televisión, y de los Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, aprobados por el Consejo General del IEPC Guerrero.

Objeto de la contratación o convenio del servicio

Realizar el monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos y electrónicos, y hacer análisis de información a partir de los testigos de grabación de audio y video que genere el Instituto Nacional Electoral, a través de sus Centros de Verificación y Monitoreo, entregados por la nube de Google Drive, a solicitud del OPLE de Guerrero; y de los medios impresos que el IEPC Guerrero, proporcionará a la empresa o institución académica, para la elaboración de reportes del resultado de los estudios, que se presentarán a la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral y al Consejo General del IEPC Guerrero.

Descripción del servicio y entrega de Informes

Los informes bimensuales que la empresa o institución académica realice se entregarán a más tardar **cinco días** naturales después del corte de la fecha del mes del periodo bimensual de que se trate, hasta el término del año. La entrega del informe semestral y anual acumulado se hará vía oficio y por correo electrónico a la cuenta oficial depoe@iepcgro.mx.

La entrega será responsabilidad exclusiva de la Institución deberá realizarlo vía oficio, el cual será ratificado de manera personal en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, ubicadas en el boulevard René Juárez Cisneros, esquina Av. Los Pinos, S/N, Lotes 15 al 18, manzana 1, Fraccionamiento Residencial "Los Pinos", 4° Piso, C.P. 39098, Chilpancingo, Gro, y se efectuará a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

El informe final, deberá ser entregado en un plazo no mayor a los ocho días naturales posteriores al término del monitoreo en periodo ordinario; es decir, a más tardar el día 08 de enero del año 2021.

¿Qué se va a monitorear, cómo se hará y qué se va a reportar?

Se debe monitorear las notas informativas y demás géneros que marca la metodología aprobada por el INE y lineamientos emitidos por el IEPC Guerrero, en base a un catálogo de medios impresos y electrónicos. Con los testigos que reciba el tercero, este deberá analizarlos conforme a las variables que refieren dichos documentos, para conocer el tratamiento que se les da a los actores políticos en las notas informativas de medios impresos y electrónicos, en periodo electoral y no electoral. Esta actividad se realizará a partir de informes bimensuales del **1 de enero hasta antes de las precampañas del proceso electoral ordinario 2020-2021; es decir, del 1 de enero al 16 de diciembre del 2020**. Del estudio, se presentarán reportes bimensuales a la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral y al Consejo General, posteriormente se procederá a su publicación en la página del Centro Estatal de Monitoreo

Los documentos para el monitoreo y análisis son los siguientes:

1. Catálogo de medios electrónicos en radio y televisión para el periodo ordinario y proceso electoral 2020-2021.
2. Catálogo de medios impresos para el periodo ordinario y proceso electoral 2020-2021.

3. Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, del IEPC Guerrero.
4. Metodología que apruebe el Instituto Nacional Electoral para la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del proceso electoral federal 2020-2021 en los programas que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monitoreo se realizará en dos vertientes:

- ✓ **Cuantitativo.** Se entregará un análisis de los noticieros considerados en la muestra correspondiente.
- ✓ **Cualitativo.** Se entregará un análisis a profundidad, respecto de la muestra representativa descrita en el párrafo anterior.

A la conclusión del monitoreo, se entregará lo siguiente:

- ✓ Un reporte final con un análisis cuantitativo y cualitativo de lo detectado en el monitoreo realizado, a partir del inicio del monitoreo, hasta la conclusión del mismo enero-diciembre del 2020.

Variables del monitoreo quincenal y bimensual

Las variables a considerar conforme a la metodología y lineamientos respectivos son los siguientes:

Medios electrónicos en radio y televisión	Medios impresos de comunicación
Número de programa monitoreados (radio y tv)	Número de ejemplares (periódico).
Catálogo	Catálogo
Número de notas.	Número de notas.
Géneros informativos.	Géneros informativos.
Menciones por partido político.	Menciones por partido político.
Valoración por partido político (positivo, negativo y neutro).	Valoración por partido político (positivo, negativo y neutro).
Ubicación en la información de los actores políticos (ocho columnas, primera plana, vinculada, sin relación etc).	Ubicación en la información de los actores políticos (ocho columnas, primera plana, vinculada, sin relación etc).

Presentación de las menciones de los partidos políticos Radio y Tv: (Cita y audio, solo voz, solo cita; voz e imagen, cita e imagen y solo cita).	Presentación de las menciones de los partidos políticos Medios Impresos: (texto, fotografía, texto-imagen).
Actores políticos por género.	Actores políticos por género.
Valoración de la información del tratamiento de la información por género : femenino y masculino.	Valoración de la información del tratamiento de la información por género : femenino y masculino.
Menciones de grupos vulnerables.	Menciones de grupos vulnerables.
Menciones por actor político.	Menciones por actor político.
Menciones por actor político, mas mencionados	Menciones por actor político, mas mencionados
Valoración de los actores políticos (positiva, negativa y neutra).	Valoración de los actores políticos (positiva, negativa y neutra).
Menciones de rasgos de personalidad y físicos de las mujeres en la información.	Menciones de rasgos de personalidad y físicos de las mujeres en la información.
Ubicación de los actores políticos	Ubicación de los actores políticos
Presentación de los actores políticos	Presentación de los actores políticos
Detectar Inserciones pagadas por partido político.	Detectar Inserciones pagadas por partido político.
Conclusiones	Conclusiones

Asimismo, se deberá considerar en ambos medios (electrónicos e impresos):

- Registro del porcentaje que los noticiarios y periódicos monitoreados dedican a difundir a cada uno de los actores que se refieren en los informes.
- Registro de la manera en que los noticiarios y periódicos monitoreados abordan el tema de *equidad de género* (observar cómo se trata la información de los actores políticos desagregada por género y que se derive de los indicadores.).

Además de las variables enunciadas, los informes que se presenten, deberán incluir estadísticas, cualquier tipo de elementos gráficos que ayuden a mejorar la comprensión de la información, procurando llevar el mismo formato en ambos reportes.

Periodo de ejecución del monitoreo y seguimiento de las notas informativas

El monitoreo se realizará del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, en los siguientes términos:

- ❖ Del 1 de enero al 16 de diciembre del 2020, en reportes Bimensuales.

- ❖ Del 17 al 31 de diciembre del 2020 por periodo de precampaña en un reporte quincenal.

Requisitos para la ejecución de la actividad

1. Contar con personal suficiente, calificado y con experiencia en el manejo y procesamiento de la información generada en el monitoreo.
2. Aceptar supervisión directa y continua por parte del personal del instituto, así como de los integrantes de la Comisión respectiva en la actividad que desarrolla su personal, conociendo con exactitud cuáles y cuántos medios se están monitoreando.
3. Contar con instalaciones establecidas, equipamiento y sistemas automatizados propios para el procesamiento y almacenamiento de la información generada, a partir del monitoreo de la programación de las estaciones de radio, televisión e internet y las inserciones de prensa.
4. El producto que se entregue al instituto, deberá realizarlo vía oficio y de manera electrónica al correo institucional: depoe@iepcgro.mx.
5. Contar con capacidad técnica suficiente para el monitoreo de todos los medios (electrónicos, impresos e internet), que determine o solicite el Instituto a través de la Comisión.
6. Implementación de nuevos proyectos específicos, con la finalidad de contar con un centro virtual de monitoreo que genere información para consulta ciudadana, y sirva como medio para hacer investigación por parte de académicos e investigadores, consistentes en:
 - La alimentación de la página electrónica para subir los resultados del monitoreo y hacer estadística a través de infografía, derivadas de los informes bimensuales del monitoreo, las cuales deberán actualizarse en los mismos plazos en que deban cargarse los reportes.
 - La construcción de una línea de tiempo que permita conocer la agenda mediática mensual sobre partidos y actores políticos, cuya actualización será en los mismos plazos en que deban cargarse los reportes.
 - La elaboración de dos trabajos de investigación (artículos, ensayos), para publicación y difusión al público en general, deberá entregarse a este organismo, dentro del mes siguiente al periodo que se informe.
7. Contar con un respaldo de la información producto del monitoreo en todo momento y mantener los testigos hasta que lo determine la DEPOE, la empresa o institución académica sistematizará los testigos, mismos que serán cargados en la página electrónica para consulta interna de ambas instituciones.

Entrega de informes bimensuales, quincenales y anual, y los artículos de investigación

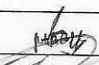


La empresa o institución académica deberá entregar al "IEPC GUERRERO", 6 reportes bimensuales ejecutivos de monitoreo de prensa, radio y televisión en periodo ordinario, y 1 reporte quincenal de proceso electoral, cada uno con los anexos detallados en Excel, un informe final del año 2020, así como, dos artículos de investigación, conforme a las siguientes fechas:

Actividad	Periodo ordinario	Fecha de entrega
Primer reporte bimensual	Del 1 de enero al 29 de febrero del 2020	5 de marzo del 2020
Segundo reporte bimensual	Del 29 de febrero al 30 de abril del 2020	7 de mayo del 2020
Tercer reporte bimensual	Del 28 de abril al 30 de junio del 2020	6 de julio del 2020
Primer artículo de investigación	De enero a junio del 2020	Mes de Julio del 2020
Cuarto reporte bimensual	Del 27 de junio al 31 de agosto del 2020	7 de septiembre del 2020
Quinto reporte bimensual	01 de septiembre al 31 octubre del 2020	7 de noviembre del 2020
Sexto reporte bimensual	01 de noviembre al 16 de diciembre del 2020	22 de diciembre del 2020

Actividad	Periodo en proceso electoral con precampañas y campañas	Fecha de entrega
Primer reporte quincenal	17 al 31 de diciembre del 2020	6 de enero del 2021
Reportes finales de medios impresos y electrónicos del año 2020	Informe Anual del año 2020	8 de enero del 2021
Segundo artículo de investigación	De julio a diciembre del 2020	8 de enero del 2021

Para el ejercicio del año 2021 en periodo de precampañas y campañas del proceso electoral, la entrega de los informes se realizará de manera quincenal hasta el día previo de la Jornada Electoral.

Los informes deberán actualizarse en la página electrónica, dentro de los dos días siguientes a la entrega de los reportes a la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, atendiendo al principio de máxima publicidad en materia electoral.

Elaboró:	C. María Guadalupe León Resendiz Encargada de Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Revisó:	C. Amadeo Guerrero Onofre Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Supervisó:	C. Omar Said Tapia Cruz Director Ejecutivo de Prerrogativas y Organización Electoral	
Validó:	C. Susana Nava Ocampo Directora General Jurídica y de Consultoría	